



Asamblea General

Distr. general
21 de noviembre de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Tema 83 del programa

Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Relator: Sr. Damien Cole (Irlanda)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2003, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente” y asignarlo a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).

2. La Cuarta Comisión celebró un debate general sobre el tema en sus sesiones 17ª y 18ª, celebradas los días 30 de octubre y 3 de noviembre de 2003, y adoptó medidas en relación con el tema en su 24ª sesión, celebrada el 14 de noviembre (véanse A/C.4/58/SR.17, 18 y 24).

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003¹;

b) Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 57/119 de la Asamblea General (A/58/119);

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 13 y corrección y adición (A/58/13 y Corr.1 y Add.1).*



c) Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 57/120 de la Asamblea General (A/58/339);

d) Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 57/122 de la Asamblea General (A/58/206);

e) Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 57/123 de la Asamblea General (A/58/205);

f) Nota del Secretario General por la que se transmitía el 57º informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 512 (VI) de la Asamblea General y en el párrafo 2 de la resolución 57/117 de la Asamblea (A/58/256);

g) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (A/58/450);

h) Carta de fecha 6 de noviembre de 2003 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (A/58/557).

4. En su 17ª sesión, celebrada el 30 de octubre, la Comisión escuchó una declaración del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), que presentó su informe (véase A/C.4/58/SR.17).

5. En la misma sesión, el representante de Noruega, en su calidad de Relator del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del OOPS, presentó el informe del Grupo de Trabajo (véase A/C.4/58/SR.17).

6. También en la misma sesión, formuló una declaración el representante de la Misión de Observación Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas (véase A/C.4/58/SR.17).

7. En la 24ª sesión, celebrada el 14 de noviembre, el representante de Israel hizo una declaración (véase A/C.4/58/SR.24).

II. Examen de las propuestas

8. En la 24ª sesión, celebrada el 14 de noviembre, el representante de Egipto, en nombre de los Estados árabes, Malasia y la República Islámica del Irán, propuso que se cambiara el orden del examen de los proyectos de resolución que tenía ante sí la Comisión, de conformidad con el artículo 131 del reglamento de la Asamblea General. El Comité decidió examinar el proyecto de resolución A/C.4/58/L.9/Rev.1 una vez se hubieran examinado todos los demás proyectos de resolución presentados en relación con el tema 83 del programa.

A. Proyecto de resolución A/C.4/58/L.10

9. En la 24ª sesión, celebrada el 14 de noviembre, el representante de Indonesia, en nombre de Alemania, la Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bulgaria, Chipre, las Comoras, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia,

Francia, Grecia, Guinea, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, la Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Noruega, Omán, los Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumanía, el Senegal, el Sudán, Suecia, Suiza, Túnez, el Yemen y Palestina, presentó un proyecto de resolución titulado “Asistencia a los refugiados de Palestina” (A/C.4/57/L.10).

10. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.4/58/L.10 en votación registrada de 159 votos contra 1 y 8 abstenciones (véase el párrafo 32, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumanía, Rwanda, Samoa, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra:

Israel.

Abstenciones:

Camerún, Estados Unidos de América, Honduras, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Palau, Papua Nueva Guinea, Tuvalu.

11. En la misma sesión, los representantes de Tailandia y el Perú formularon declaraciones en explicación de voto (véase A/C.4/58/SR.24).

B. Proyecto de resolución A/C.4/58/L.11

12. En la 24ª sesión, celebrada el 14 de noviembre, el representante de los Países Bajos, en nombre de Alemania, la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Chipre, las Comoras, Dinamarca, Djibouti, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, la Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Letonia, el Líbano, Lituania, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Noruega, Omán, los Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, el Senegal, el Sudán, Suecia, Túnez, Turquía, el Yemen y Palestina presentó un proyecto de resolución titulado “Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente” (A/C.4/58/L.11), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2656 (XXV), de 7 de diciembre de 1970, 2728 (XXV), de 15 de diciembre de 1970, 2791 (XXVI), de 6 de diciembre de 1971, 57/118, de 11 de diciembre de 2002, y las resoluciones anteriores sobre esta cuestión,

Recordando también su decisión 36/462, de 16 de marzo de 1982, en la cual tomó nota del informe especial del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo,

Teniendo en cuenta el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003,

Expresa su apoyo a la ampliación del programa de microfinanciación y promoción de microempresas, así como a los diversos proyectos de reasentamiento e infraestructura,

Profundamente preocupada por las persistentes dificultades financieras del Organismo, que han afectado y afectan a su capacidad de seguir prestando los servicios necesarios a los refugiados de Palestina, en particular los programas para casos de emergencia y los programas humanitarios y de desarrollo,

Subrayando que sigue siendo necesario desplegar esfuerzos extraordinarios para que el Organismo pueda mantener sus actividades por lo menos al nivel actual y pueda llevar a cabo las obras de construcción y rehabilitación indispensables,

1. *Encomia* al Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por los esfuerzos que realiza para ayudar a garantizar la seguridad financiera del Organismo;

2. *Toma nota con aprobación* del informe del Grupo de Trabajo;

3. *Celebra* los progresos que se han hecho para mejorar la estructura unificada del presupuesto para el bienio 2004-2005, lo cual puede contribuir considerablemente a aumentar la transparencia presupuestaria y la utilidad del presupuesto como mecanismo de planificación, gestión y recaudación de fondos;

4. *Pide* al Grupo de Trabajo que, en cooperación con el Secretario General y el Comisionado General, persevere en sus esfuerzos para encontrar una solución a la situación financiera del Organismo;

5. *Pide* al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para realizar su labor.”

13. En la misma sesión, el representante de los Países Bajos, en nombre de los patrocinadores, retiró el proyecto de resolución A/C.4/58/L.11.

C. Proyecto de resolución A/C.4/58/L.12

14. En la 24ª sesión, celebrada el 14 de noviembre, el representante de Indonesia, en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, las Comoras, Djibouti, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Guinea, Indonesia, la Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Malasia, Malí, Marruecos, Omán, Qatar, el Senegal, el Sudán, Túnez, el Yemen y Palestina, presentó un proyecto de resolución titulado “Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores” (A/C.4/58/L.12).

15. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.4/58/L.12 en votación registrada de 156 votos contra 5 y 6 abstenciones (véase el párrafo 32, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro,

Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau.

Abstenciones:

Honduras, Islas Salomón, Nauru, Papua Nueva Guinea, Rwanda, Tuvalu.

D. Proyecto de resolución A/C.4/58/L.13

16. En la 24ª sesión, celebrada el 14 de noviembre, el representante de Indonesia, en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, las Comoras, Djibouti, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, la Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Malasia, Marruecos, Omán, Qatar, el Senegal, el Sudán, Túnez, el Yemen y Palestina, presentó un proyecto de resolución titulado “Ofrecimiento por los Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluida la formación profesional, para los refugiados de Palestina” (A/C.4/58/L.13), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando su resolución 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, relativa a la ayuda a los refugiados de Palestina,

Recordando también su resolución 35/13 B, de 3 de noviembre de 1980, y todas las resoluciones ulteriores en la materia, incluida la resolución 57/120, de 11 de diciembre de 2002,

Habiendo examinado el informe del Secretario General,

Habiendo examinado también el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003,

Expresando su reconocimiento a todos los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales que respondieron favorablemente a sus resoluciones sobre esta cuestión,

1. *Reitera* sus llamamientos anteriores a todos los Estados, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales para que continúen y aumenten sus asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;

2. *Exhorta* a todos los Estados, los organismos especializados y los órganos internacionales a que presten asistencia para que los estudiantes palestinos refugiados puedan cursar estudios superiores y a que sigan proporcionando apoyo a los centros de formación profesional para los refugiados de

Palestina, y pide al Organismo que actúe como receptor y fideicomisario de las asignaciones especiales para subvenciones y becas;

3. *Exhorta también* a todos los Estados, los organismos especializados y la Universidad de las Naciones Unidas a que aporten contribuciones generosas a las universidades palestinas en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida, llegado el momento, la proyectada Universidad ‘Al-Quds’ de Jerusalén para los refugiados de Palestina;

4. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo noveno periodo de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.”

17. En la misma sesión, el representante de Indonesia, en nombre de los patrocinadores, retiró el proyecto de resolución A/C.4/58/L.13.

E. Proyecto de resolución A/C.4/58/L.14/Rev.1

18. En la 24ª sesión, celebrada el 14 de noviembre, el representante de Indonesia, en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, las Comoras, Djibouti, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Guinea, Indonesia, la Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, el Senegal, el Sudán, Túnez, el Yemen y Palestina, presentó un proyecto de resolución titulado “Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente” (A/C.4/58/L.14) y lo revisó oralmente añadiendo al final del párrafo 4 la oración siguiente: “que se reflejan en el presupuesto correspondiente al programa del Organismo para el bienio 2004-2005”.

19. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.4/58/L.14/Rev.1, en su forma oralmente revisada, en votación registrada de 150 votos contra 5 y 11 abstenciones (véase el párrafo 32, proyecto de resolución III). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa,

República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumanía, Samoa, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau.

Abstenciones:

Camerún, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Islas Salomón, Nauru, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, Rwanda, Tuvalu, Vanuatu.

20. En la misma sesión, el representante del Perú hizo una declaración en explicación de voto (véase A/C.4/58/SR.24).

F. Proyecto de resolución A/C.4/58/L.15

21. En la 24ª sesión, celebrada el 14 de noviembre, el representante de Indonesia, en nombre de Alemania, la Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Brunei Darussalam, Bulgaria, Chipre, las Comoras, Dinamarca, Djibouti, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea, Hungría, Indonesia, Irlanda, Italia, la Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Omán, los Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumanía, el Senegal, el Sudán, Suecia, Túnez, el Yemen y Palestina, presentó un proyecto de resolución titulado “Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos” (A/C.4/58/L.15).

22. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.4/58/L.15 en votación registrada de 153 votos contra 5 y 9 abstenciones (véase el párrafo 32, proyecto de resolución IV). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar,

Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau.

Abstenciones:

Camerún, Fiji, Honduras, Islas Salomón, Nauru, Papua Nueva Guinea, Rwanda, Tuvalu, Vanuatu.

23. En la misma sesión, el representante del Perú hizo una declaración en explicación de voto (véase A/C.4/58/SR.24).

G. Proyecto de resolución A/C.4/58/L.16

24. En su 24ª sesión, celebrada el 14 de noviembre, el representante de Indonesia, en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, las Comoras, Djibouti, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, la Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Malasia, Malí, Marruecos, Omán, Qatar, el Senegal, Túnez, el Yemen y Palestina, presentó un proyecto de resolución titulado “Universidad ‘Al-Quds’ de Jerusalén para los refugiados de Palestina” (A/C.4/58/L.16), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando su resolución 36/146 G, de 16 de diciembre de 1981, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 57/123, de 11 de diciembre de 2002,

Habiendo examinado el informe del Secretario General,

Habiendo examinado también el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003,

1. *Destaca* la necesidad de fortalecer el sistema de enseñanza en el territorio palestino ocupado por Israel desde el 5 de junio de 1967, incluida Jerusalén y, en particular, la necesidad de establecer la universidad propuesta;

2. *Pide* al Secretario General que siga tomando todas las medidas necesarias para establecer la Universidad ‘Al-Quds’ de Jerusalén, de conformidad con la resolución 35/13 B de la Asamblea, de 3 de noviembre de 1980, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones acordes con las disposiciones de esa resolución;

3. *Exhorta una vez más* a Israel, la Potencia ocupante, a que coopere en la aplicación de la presente resolución y elimine los obstáculos que ha opuesto al establecimiento de la Universidad ‘Al-Quds’ de Jerusalén;

4. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.”

25. En la misma sesión, el representante de Indonesia, en nombre de los patrocinadores, retiró el proyecto de resolución A/C.4/58/L.16.

H. Proyecto de resolución A/C.4/58/L.9/Rev.1

26. El 7 de noviembre la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Asistencia a los refugiados de Palestina y apoyo al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente” (A/C.4/58/L.9/Rev.1), presentado por Australia, el Canadá, Dominica, los Estados Unidos de América, Palau y Uganda. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Camerún, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Granada, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), los Países Bajos, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Suiza y Suecia.

27. El 11 de noviembre, la Comisión examinó diversas enmiendas (A/C.4/58/L.22) al proyecto de resolución, presentadas por la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, las Comoras, Djibouti, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Jordania, Kuwait, el Líbano, la Jamahiriya Árabe Libia, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, el Sudán, Túnez, el Yemen y Palestina, por las cuales:

a) En el primer párrafo del preámbulo se añadirían las palabras “194 (III), de 11 de diciembre de 1948” después de la palabra “resoluciones”;

b) En el sexto párrafo del preámbulo se suprimirían las palabras “y deplorando la muerte de seis funcionarios del Organismo en el período examinado”;

c) Después del sexto párrafo del preámbulo se añadiría un nuevo párrafo que diría lo siguiente:

“*Deplorando* el asesinato de seis funcionarios del Organismo en el período examinado”;

d) Se suprimiría el octavo párrafo del preámbulo²;

e) Después del párrafo 3 se añadirían los siguientes párrafos:

“4. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla plenamente las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

² El texto figura en el párrafo 29 d) *infra*.

5. *Exhorta también* a Israel a que cumpla los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas en lo que respecta a la seguridad del personal del Organismo, la protección de sus instituciones y la salvaguardia de la seguridad de los locales del Organismo en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental”;

f) En el párrafo 10 se suprimirían las palabras “e insta al Organismo a que continúe su labor de mejorar la gestión presupuestaria y administrativa para prestar mejores servicios”;

g) Se suprimiría el párrafo 13.

28. En la 24ª sesión, celebrada el 14 de noviembre, el representante de Jordania, en nombre de los patrocinadores, retiró las enmiendas (A/C.4/58/L.22) al proyecto de resolución A/C.4/58/L.9/Rev.1.

29. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América revisó oralmente el proyecto de resolución de la forma siguiente:

a) En el segundo párrafo del preámbulo se suprimieron las palabras “y las resoluciones 57/117, 57/118, 57/119, 57/120, 57/121, 57/122, y 57/123, de 11 de diciembre de 2002”;

b) En el sexto párrafo del preámbulo se suprimieron las palabras “y deplorando la muerte de seis funcionarios del Organismo en el período examinado”;

c) Después del sexto párrafo del preámbulo se añadió el párrafo siguiente:

“*Deplorando* la muerte de seis funcionarios del Organismo en el período examinado”;

d) El octavo párrafo del preámbulo (ahora el noveno), que decía:

“*Insistiendo* en la necesidad de que se cumplan las disposiciones de los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y las correspondientes obligaciones con arreglo a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas, e insistiendo también en la necesidad de que se respeten las normas del derecho internacional humanitario”,

se sustituyó por el siguiente:

“*Insistiendo* en la necesidad de que se cumplan las disposiciones de los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas con respecto a la seguridad del personal del Organismo, la protección de sus instituciones y la salvaguardia de la seguridad de sus instalaciones, incluso en todos los territorios ocupados”;

e) Después del octavo párrafo del preámbulo (ahora el noveno), se insertaron dos nuevos párrafos que decían así:

“*Insistiendo* también en la necesidad de que se respete el derecho internacional humanitario,

Poniendo de relieve las obligaciones que tienen todas las partes de conformidad con el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949”;

f) En el párrafo 10 se suprimieron las palabras “e insta al Organismo a que continúe su labor de mejorar la gestión presupuestaria y administrativa para prestar mejores servicios”;

g) Se suprimió el párrafo 13, que decía así:

“13. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, un informe sobre los progresos que se hayan hecho en la aplicación de la presente resolución”.

30. También en la 24ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.4/58/L.9/Rev.1, en su forma oralmente revisada, en votación registrada de 109 votos contra ninguno y 54 abstenciones (véase el párrafo 32, proyecto de resolución V). El resultado de la votación fue el siguiente³:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nauru, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia y Montenegro, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belice, Brunei Darussalam, Burkina Faso, China, Comoras, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Túnez, Turquía, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

31. En la misma sesión, el representante de Jordania, en nombre de los Estados Árabes, hizo una declaración en explicación de voto (véase A/C.4/58/SR.24).

³ Posteriormente, la delegación de Malawi indicó que había tenido la intención de votar a favor y la delegación de Myanmar que había tenido la intención de abstenerse.

III. Recomendaciones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

32. La Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Asistencia a los refugiados de Palestina

La Asamblea General,

Recordando su resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, y todas las resoluciones posteriores sobre el tema, incluida la resolución 57/117, de 11 de diciembre de 2002,

Recordando también su resolución 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, por la que, entre otras cosas, se estableció el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente,

Recordando además las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Consciente de que, durante más de cinco decenios, los refugiados de Palestina se han visto privados de sus hogares, sus tierras y sus medios de sustento,

Reafirmando la necesidad imperiosa de que se resuelva el problema de los refugiados de Palestina en bien de la justicia y el logro de una paz duradera en la región,

Reconociendo el papel fundamental que ha cumplido el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente durante más de cincuenta y tres años, desde su creación, para mejorar la difícil situación de los refugiados de Palestina en materia de educación, salud y servicios sociales y de socorro,

Tomando nota del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003¹,

Teniendo en cuenta las persistentes necesidades de los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones, a saber, Jordania, el Líbano, la República Árabe Siria y el territorio palestino ocupado,

Expresando su profunda preocupación por la situación particularmente difícil de los refugiados de Palestina bajo ocupación, en particular en lo que respecta a su seguridad, su bienestar y sus condiciones de vida, y por el continuo empeoramiento de esas condiciones en los últimos tiempos,

Recordando la Declaración de Principios sobre las disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional², firmada el 13 de septiembre de 1993 por

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 13 y corrección y adición (A/58/13 y Corr.1 y Add.1).

² A/48/486-S/26560, anexo.

el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, así como los ulteriores acuerdos de aplicación,

Consciente de que el Grupo de Trabajo multilateral sobre refugiados establecido en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, tiene un papel importante que cumplir en el proceso de paz,

1. *Observa con pesar* que ni la repatriación de los refugiados ni el pago de indemnizaciones previstos en el párrafo 11 de su resolución 194 (III), se han llevado a cabo y que, en consecuencia, la situación de los refugiados sigue causando preocupación;

2. *Observa también con pesar* que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido encontrar la forma de avanzar en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III), y le pide que persevere en sus esfuerzos por cumplir lo dispuesto en ese párrafo y que le informe cuando proceda, pero a más tardar el 1° de septiembre de 2004;

3. *Reafirma* la necesidad de que el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente prosiga su labor, así como la importancia de sus operaciones y sus servicios para el bienestar de los refugiados de Palestina y para la estabilidad de la región, hasta tanto se resuelva el problema de los refugiados de Palestina;

4. *Exhorta* a todos los donantes a que sigan dando muestras de la mayor generosidad posible para atender a las necesidades previstas del Organismo, incluidas las mencionadas en los recientes llamamientos de emergencia.

Proyecto de resolución II

Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2252 (ES-V), de 4 de julio de 1967, 2341 B (XXII), de 19 de diciembre de 1967, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 237 (1967), de 14 de junio de 1967, y 259 (1968), de 27 de septiembre de 1968,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de su resolución 57/119, de 11 de diciembre de 2002¹,

Tomando nota también del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003²,

Preocupada porque persisten los sufrimientos humanos causados como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores,

Tomando nota de las cláusulas pertinentes de la Declaración de Principios sobre las disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993³, que se refieren a las modalidades para la admisión de las personas desplazadas en 1967, y preocupada porque aún no se ha puesto en marcha el proceso convenido,

1. *Reafirma* el derecho de todas las personas desplazadas a causa de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores a regresar a sus hogares o lugares de residencia anteriores en los territorios ocupados por Israel desde 1967;

2. *Expresa su profunda preocupación* porque aún no se ha establecido el mecanismo para el regreso de las personas desplazadas acordado por las partes en el artículo XII de la Declaración de Principios sobre las disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional de 1993³, y destaca la necesidad de que se acelere el regreso de esas personas;

3. *Apoya*, entretanto, las iniciativas tomadas por el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para prestar toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a las personas que se encuentran actualmente desplazadas en la región y siguen teniendo una gran necesidad de asistencia como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores;

¹ A/58/119.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 13 y corrección y adición (A/58/13 y Corr.1 y Add.1).*

³ A/48/486-S/26560, anexo.

4. *Exhorta firmemente* a todos los gobiernos y a las organizaciones y los particulares para que hagan contribuciones generosas al Organismo y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que corresponda para los fines antes indicados;

5. *Pide* al Secretario General que, tras consultar con el Comisionado General, le informe antes de su quincuagésimo noveno período de sesiones sobre los progresos realizados para aplicar la presente resolución.

Proyecto de resolución III

Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 57/121, de 11 de diciembre de 2002,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003¹,

Tomando nota de la carta de fecha 25 de septiembre de 2003 dirigida al Comisionado General por el Presidente de la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente²,

Profundamente preocupada por la persistencia de la crítica situación financiera del Organismo y por sus consecuencias para la continuidad de los servicios necesarios que presta el Organismo a los refugiados de Palestina, en particular sus programas relacionados con la ayuda de emergencia y sus programas de desarrollo,

Recordando los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas³,

Afirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁴, es aplicable al territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén oriental,

Consciente de las persistentes necesidades de los refugiados palestinos en todo el territorio palestino ocupado y en las demás zonas de operaciones, a saber, Jordania, el Líbano y la República Árabe Siria,

Consciente también de la valiosa labor realizada por los funcionarios del Organismo encargados de los asuntos de los refugiados, que brindan protección al pueblo palestino, especialmente a los refugiados de Palestina,

Profundamente preocupada por la intensificación de los sufrimientos de los refugiados palestinos durante la crisis que sigue afectando al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, como resultado de la cual ha habido muertos y heridos y se han dañado o destruido las viviendas y bienes de los refugiados,

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 13 y corrección y adición (A/58/13 y Corr.1 y Add.1).*

² *Ibid.*, *Suplemento No. 13 y corrección (A/58/13 y Corr.1)* pág. viii.

³ Resolución 22 A (I).

⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

Expresando su profunda preocupación por las repercusiones que siguen teniendo los hechos ocurridos en abril de 2002 en el campamento de refugiados de Jenin, que dejaron un saldo de muertos y heridos, causaron la destrucción de bienes y desplazaron a muchos de los civiles que allí vivían,

Consciente de los extraordinarios esfuerzos que está haciendo el Organismo por reparar y reconstruir miles de viviendas de refugiados dañadas o destruidas,

Profundamente preocupada por la seguridad del personal del Organismo y por los daños causados a sus instalaciones como consecuencia de las operaciones militares de Israel en el período examinado,

Deplorando el asesinato de seis funcionarios del Organismo cometido por las fuerzas de ocupación israelíes en el período examinado,

Expresando su profunda preocupación porque siguen en pie la política de cierre y las severas restricciones, en particular los toques de queda, impuestas a la circulación de personas y bienes en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, lo cual tiene graves consecuencias para la situación socioeconómica de los refugiados de Palestina y ha contribuido en gran medida a la grave crisis humanitaria en que se encuentra el pueblo palestino,

Profundamente preocupada por las restricciones que se siguen imponiendo a la libertad de circulación del personal, los vehículos y los bienes del Organismo, así como por el hostigamiento del personal, lo cual limita la capacidad del Organismo de prestar sus servicios, en particular los de educación, salud y socorro y asistencia social,

Recordando la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional firmada el 13 de septiembre de 1993 por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina⁵, así como los acuerdos de aplicación posteriores,

Teniendo presente el acuerdo suscrito entre el Organismo y el Gobierno de Israel,

Teniendo presente también que, de conformidad con su decisión 48/417, de 10 de diciembre de 1993, la Comisión Asesora del Organismo y la Organización de Liberación de Palestina han establecido una relación de trabajo,

Tomando nota del acuerdo concertado el 24 de junio de 1994, reflejado en un intercambio de cartas entre el Organismo y la Organización de Liberación de Palestina⁶,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, así como a todo el personal del Organismo, por sus incansables esfuerzos y su valiosa labor, particularmente en vista de las condiciones cada vez más difíciles que se han dado en el curso del último año;

⁵ A/48/486-S/26560, anexo.

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/49/13), anexo I.*

2. *Expresa su reconocimiento también* a la Comisión Asesora del Organismo y le pide que prosiga sus esfuerzos y la mantenga informada de sus actividades, incluso en lo que respecta a la plena aplicación de la decisión 48/417;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente⁷ y de sus esfuerzos por contribuir a la seguridad financiera del Organismo, y pide al Secretario General que preste al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para el desempeño de sus funciones;

4. *Elogia* los esfuerzos que sigue haciendo el Comisionado General por aumentar la transparencia del presupuesto y la eficiencia del Organismo, que se reflejan en el presupuesto correspondiente al programa del Organismo para el bienio 2004-2005⁸;

5. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos anfitriones por el apoyo prestado al Organismo en el cumplimiento de su cometido;

6. *Toma nota* del funcionamiento de la sede del Organismo en la ciudad de Gaza sobre la base del Acuerdo relativo a la sede entre el Organismo y la Autoridad Palestina;

7. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁴;

8. *Exhorta también* a Israel a cumplir lo dispuesto en los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas³ en lo que atañe a la seguridad del personal del Organismo, la protección de sus instituciones y la salvaguardia de la seguridad de sus instalaciones en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental;

9. *Insta* al Gobierno de Israel a que indemnice al Organismo por los daños causados a sus bienes e instalaciones como consecuencia de actos de la parte israelí, particularmente en el período examinado;

10. *Exhorta* a Israel a que, en particular, deje de limitar la libertad de circulación del personal, los vehículos y los suministros del Organismo y deje de imponerle derechos y cargos extraordinarios que tienen un efecto lesivo en las operaciones del Organismo;

11. *Pide* al Comisionado General que siga expidiendo documentos de identidad a los refugiados palestinos y a sus descendientes en el territorio palestino ocupado;

12. *Afirma* que el funcionamiento del Organismo sigue siendo indispensable en todas las zonas de operaciones;

⁷ A/58/450.

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 13, adición (A/58/13/Add.1).*

13. *Observa* que el programa de microfinanciación y microempresas del Organismo ha dado buenos resultados y exhorta a éste a que, en estrecha cooperación con los organismos competentes, siga contribuyendo al fomento de la estabilidad económica y social de los refugiados de Palestina;

14. *Reitera su petición* al Comisionado General de que siga modernizando los archivos del Organismo por medio del proyecto de inscripción de refugiados de Palestina, y de que, en el informe que le presentará en su quincuagésimo noveno período de sesiones, indique los adelantos alcanzados al respecto;

15. *Reitera sus llamamientos anteriores* a todos los Estados, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales para que mantengan y aumenten las asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo, y contribuyan al establecimiento de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina, y pide al Organismo que actúe como receptor y depositario de esas asignaciones especiales para subvenciones y becas;

16. *Insta* a todos los Estados, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales a que mantengan y aumenten sus contribuciones al Organismo, de manera que se alivien las actuales dificultades financieras, agravadas por la situación humanitaria sobre el terreno, y a que apoyen la valiosa labor que realiza el Organismo para prestar asistencia a los refugiados de Palestina.

Proyecto de resolución IV

Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 36/146 C, de 16 de diciembre de 1981, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de su resolución 57/122, de 11 de diciembre de 2002¹,

Tomando nota también del informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina correspondiente al período comprendido entre el 1° de septiembre de 2002 y el 31 de agosto de 2003²,

Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos³ y las normas del derecho internacional confirman el principio de que nadie podrá ser privado arbitrariamente de sus bienes,

Recordando en particular su resolución 394 (V), de 14 de diciembre de 1950, en la que encargó a la Comisión de Conciliación que, en consulta con las partes interesadas, prescribiera medidas destinadas a proteger los derechos, los bienes y los intereses de los refugiados de Palestina,

Tomando nota de que la Comisión de Conciliación anunció, en su vigésimo segundo informe sobre la evolución de la situación⁴, que había concluido el programa de identificación y avalúo de los bienes de propiedad de árabes y que la Oficina de Catastro poseía una lista de propietarios árabes y un archivo de documentos en que se indicaban la ubicación, superficie y otras características de los bienes raíces de propiedad de árabes,

Expresando su reconocimiento por la labor realizada para preservar y modernizar los registros existentes de la Comisión de Conciliación, incluidos los registros de la propiedad, y destacando la importancia de esos registros para lograr una solución justa de la difícil situación de los refugiados de Palestina de conformidad con su resolución 194 (III),

Recordando que, en el marco del proceso de paz en el Oriente Medio, la Organización de Liberación de Palestina y el Gobierno de Israel acordaron, en la Declaración de Principios sobre las disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993⁵, iniciar las negociaciones sobre el estatuto permanente, incluida la importante cuestión de los refugiados,

1. *Reafirma* que, de conformidad con los principios de equidad y justicia, los refugiados de Palestina tienen derecho a sus bienes y a las rentas devengadas por ellos;

2. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adopte todas las medidas necesarias para proteger los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel;

¹ A/58/206.

² A/58/256, anexo.

³ Resolución 217 A (III).

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos, Anexo No. 11, documento A/5700.*

⁵ A/48/486-S/26560, anexo.

3. *Exhorta una vez más* a Israel a que brinde al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia para la aplicación de la presente resolución;

4. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que proporcionen al Secretario General toda la información pertinente que obre en su poder sobre bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel que pudiera ser útil al Secretario General para la aplicación de la presente resolución;

5. *Insta* a las partes palestina e israelí a que, según han acordado entre ellas, se ocupen de la importante cuestión de los bienes de los refugiados de Palestina y las rentas devengadas por ellos en el marco de las negociaciones sobre el estatuto definitivo, como parte del proceso de paz en el Oriente Medio;

6. *Pide* al Secretario General que, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución V
Asistencia a los refugiados de Palestina y apoyo al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, sobre la asistencia a los refugiados de Palestina, y 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, por la cual, entre otras cosas, estableció el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente,

Recordando también todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluidas la resolución 56/52, de 10 de diciembre de 2001,

Recordando además las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Reconociendo el papel fundamental que ha cumplido el Organismo durante más de cincuenta años, desde su creación, para mejorar la difícil situación de los refugiados de Palestina en materia de educación, salud y servicios sociales y de socorro,

Consciente de las persistentes necesidades de los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones, a saber, la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, Jordania, el Líbano y la República Árabe Siria,

Gravemente preocupada por los sufrimientos cada vez mayores que padecen los refugiados de Palestina y, en particular, por la cantidad de muertos y heridos y la destrucción y los daños causados a los centros de refugiados y a sus bienes, así como por la seguridad del personal del Organismo y los daños causados a sus instalaciones,

Deplorando la muerte de seis funcionarios del Organismo en el período examinado,

Profundamente preocupada por las restricciones que se siguen imponiendo a la libertad de circulación del personal, los vehículos y los bienes del Organismo, que limitan la capacidad de éste de prestar sus servicios, en particular los de educación, salud y socorro y asistencia social,

Insistiendo en la necesidad de que se cumplan las disposiciones de los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas¹ con respecto a la seguridad del personal del Organismo, la protección de sus instituciones y la salvaguardia de la seguridad de sus instalaciones, incluso en todos los territorios ocupados,

Insistiendo también en la necesidad de que se respete el derecho internacional humanitario,

Poniendo de relieve las obligaciones que tienen todas las partes de conformidad con el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949²,

¹ Resolución 22 A (I).

² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003³, el informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente⁴, la carta de fecha 25 de septiembre de 2003 dirigida al Comisionado General por el Presidente de la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente⁵ y el informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina sobre el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2002 y el 31 de agosto de 2003⁶,

Profundamente preocupada por las persistentes dificultades financieras del Organismo, que han afectado y siguen afectando la continuidad de los servicios que presta el Organismo a los refugiados de Palestina, incluidos los programas de asistencia humanitaria y para casos de emergencia,

1. *Reafirma* la necesidad de que el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente prosiga su labor, así como la importancia de sus operaciones y sus servicios para el bienestar de los refugiados de Palestina y para la estabilidad de la región, hasta que se resuelva la cuestión de esos refugiados;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que respondan con la mayor generosidad posible para atender las necesidades previstas del Organismo, incluso las mencionadas en los llamamientos de emergencia recientes, y a que apoyen la valiosa labor que lleva a cabo el Organismo para prestar asistencia a los refugiados de Palestina;

3. *Toma nota con aprobación* del informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente⁴ y de sus esfuerzos por contribuir a la seguridad financiera del Organismo, y pide al Secretario General que preste al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para el desempeño de sus funciones;

4. *Apoya* las iniciativas tomadas por el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para prestar toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a las personas que, como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores, se encuentran actualmente desplazadas en la región y siguen teniendo una gran necesidad de seguir recibiendo asistencia;

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 13 y corrección y adición (A/58/13 y Corr.1 y Add.1).*

⁴ A/58/450.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 13 y corrección (A/58/13 y Corr.1),* pág. viii.

⁶ A/58/256, anexo.

5. *Exhorta firmemente* a todos los gobiernos y a las organizaciones y los particulares que hagan contribuciones generosas al Organismo y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que corresponda para los fines arriba mencionados;

6. *Reitera sus llamamientos anteriores* a todos los Estados, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales para que mantengan y aumenten sus asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo;

7. *Exhorta* a todos los Estados, los organismos especializados y otros órganos internacionales a que presten asistencia para que los estudiantes palestinos refugiados puedan cursar estudios superiores y a que contribuyan al establecimiento de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina, y pide al Organismo que actúe como receptor y depositario de las asignaciones especiales para subvenciones y becas;

8. *Expresa su reconocimiento* al Comisionado General y a todo el personal del Organismo por sus incansables esfuerzos y su valiosa labor, particularmente en vista de las condiciones cada vez más difíciles que se han dado en el curso del último año;

9. *Expresa también su reconocimiento* a la Comisión Asesora del Organismo, y le pide que prosiga su labor y la mantenga informada al respecto y, en particular, acerca de la plena aplicación de la decisión 48/417 de la Asamblea, de 10 de diciembre de 1993;

10. *Elogia* los esfuerzos del Comisionado General por aumentar la transparencia del presupuesto y la eficiencia del Organismo, y también el apoyo prestado por los gobiernos anfitriones al Organismo en el cumplimiento de su misión;

11. *Exhorta* a todas las partes que corresponda a que tomen medidas eficaces para asegurar la protección del personal del Organismo y de sus instituciones y garantizar la seguridad de sus instalaciones;

12. *Observa* que los programas de microfinanciación y de apoyo a la empresa del Organismo han dado buenos resultados y exhorta a éste a que, en estrecha cooperación con los organismos competentes, siga contribuyendo al fomento de la estabilidad económica y social de los refugiados de Palestina.